

PERGAMINO, diciembre 26 de 2012.-

Sr. Intendente Municipal

Dr. HECTOR MARIA GUTIERREZ

SU DESPACHO.-

Expte. B-64-12 BLOQUE UNION PRO - Proyecto de Ordenanza  
Ref: Creación de la Orquesta de Cámara Municipal del  
Partido de Pergamino.-

FUNDAMENTOS

Que el Partido de Pergamino carece de una  
Orquesta de Cámara local.-

Que la ciudadanía que el Partido de  
Pergamino es buena receptora de espectáculos y  
manifestaciones artísticas, tal como queda demostrado con  
la concurrencia a espectáculos de que llegan a nuestra  
ciudad o se producen aquí.-

Que Pergamino cuenta con el "Conservatorio  
de Música Provincial Juan Carlos Paz", cantera de músicos  
que pretenden profesionalizarse y/o aprender a ejecutar  
un instrumento musical.-

Que Pergamino posee en etapa de refacción y  
reacondicionamiento el Teatro Cine San Martín y Ex Cine  
Unión Ferroviaria.-

Que Pergamino también posee salas privadas  
donde se realizan espectáculos.-

Que Pergamino posee otras manifestaciones  
artísticas municipales como ser el Coro Polifónico  
Municipal, Ballet Municipal, Banda Municipal, Orquesta  
Infanto-Juvenil Barrio Kennedy, entre otros.- Que la  
banda Municipal de Música compuesta en su mayoría por  
músicos amateur o no profesionales.-

Que la ciudadanía del Partido de Pergamino merece contar con un cuerpo estable de músicos profesionales que abrirá una puerta a la música y al arte de alta escuela.-

Que ciudades de características similares a la nuestra poseen Orquestas como la que se propone en este proyecto de Ordenanza, tal como ser Rio Cuarto, La Plata, Bariloche, Rosario, Mar del Plata, Lanús, San Martín, Morón, entre otras.-

Que la Orquesta de Cámara abarca todo tipo de conjuntos instrumentales, con la única condición de poseer tal tipo de orquesta un reducido grupo de músicos ejecutantes. Que la música de cámara se refiere al salón en la que se desarrollaban (en su origen los salones de música de los palacios y grandes residencias del siglo XVII). Que desde entonces significa «orquesta reducida que cabe en un salón» y no tiene una formación concreta de instrumentos y por lo tanto posee la posibilidad de ejecutar música tanto de cuerdas, percusión o instrumentos de viento.

Que no hay un límite máximo de instrumentos para la integración de una Orquesta de Cámara, pero, en la práctica, la mayoría de las composiciones comprenden entre 12 y hasta veinte ejecutantes.

Que la Orquesta de Cámara Municipal sería un atractivo cultural más para el Partido de Pergamino y siendo dependiente del Municipio tendría la posibilidad de realizar conciertos en los Pueblos de Campaña, lugares donde el acceso a la cultura resulta más dificultoso por cuestiones de distancia y de accesibilidad.-

Que poseer una Orquesta de Cámara Municipal jerarquizaría la actividad cultural de nuestro Partido y abriría la posibilidad de entrar en un círculo virtuoso de intercambio cultural/musical con otras localidades que si poseen esta Institución.-

Que la ciudad de Pergamino posee el "Conservatorio de Música Provincial Juan Carlos Paz", donde decenas de vecinos concurren para aprender a

ejecutar instrumentos, es decir poseemos allí el semillero de músicos para nutrir a este espacio cultural.-

Que la música es una de las manifestaciones del arte más bellas.-

Que la ciudad de Pergamino posee en etapa de refacción el Cine Teatro San Martín, lugar propicio para que allí exista un cuerpo estable de músicos, dándole contenido artístico a tan importante obra de infraestructura municipal. Asimismo existen emprendimientos privados que son acordes para exhibir espectáculos de alta calidad musical.-

Que el arte en todas sus manifestaciones es un amplio integrador social, tal como hemos aprendido de las orquestas infanto juveniles locales.-

Que con la constitución e institucionalización de la primera Orquesta de Cámara del Partido de Pergamino, se pretende mostrar, incentivar y apoyar a la actividad cultural de nuestra ciudad y región.

Que la formación de una orquesta profesional, hasta el momento inexistente en la ciudad y en el norte de la provincia de Buenos Aires, brindará a músicos profesionales la posibilidad de desempeñarse en su profesión.

Que la Orquesta de Cámara de la Ciudad de Pergamino sería una meta a alcanzar para los músicos pergaminenses o para aquellos que quieran radicarse en la ciudad.

Que Pergamino contaría con una programación anual musical de nivel profesional, lo cual daría contenido a salas de concierto (Bellas Artes, Casa de la Cultura) o teatros (Unión, San Martín, entre otros).-

Que se tendría la oportunidad de realizar, con otras manifestaciones culturales (coros, ballet,

actores), un trabajo fraterno con producciones artísticas de alta calidad.-

Que si bien poseer un cuerpo estable de músicos representaría en un principio, una erogación de dinero mensual para el Municipio, también es de destacar que la Orquesta de Cámara Municipal de Pergamino realizaría espectáculos tanto públicos y gratuitos como así también espectáculos con el cobro de su respectiva entrada, lo cual esta última modalidad autofinanciaría el proyecto y los sueldos de los músicos integrantes de dicha Orquesta.-

Que una Orquesta de Cámara Municipal distinguirá a nuestra ciudad y la colocará, en materia cultural, a la altura de las ciudades más importantes del país, siendo pionero el Partido de Pergamino en la Zona Norte de la Provincia de Buenos Aires en contar con una Institución como la propuesta.

Que la Orquesta de Cámara Municipal se transformará con seguridad en un referente cultural musical representativo para la comunidad toda.

**POR LO EXPUESTO:**

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Décimo Séptima Sesión Ordinaria -segunda de prórroga-** realizada el día 21 de diciembre de 2012, aprobó por unanimidad la siguiente

**ORDENANZA :**

**ARTÍCULO 1°.-** Créase la "Orquesta de Cámara Municipal del Partido de Pergamino", la que dependerá de la Dirección de Cultura del Poder Ejecutivo Municipal.-

**ARTÍCULO 2°.-** La "Orquesta de Cámara Municipal del Partido de Pergamino" estará formada por un Elenco Estable de músicos profesionales.-

**ARTÍCULO 3°.-** La "Orquesta de Cámara Municipal del Partido de Pergamino" tendrá como finalidad el fortalecimiento de la identidad cultural; conservando y

defendiendo el patrimonio artístico y cultural de la comunidad en su conjunto.

**ARTÍCULO 4°.-** La implementación de los programas y proyectos que se llevarán adelante para la prosecución de la finalidad de la Orquesta de Cámara Municipal estará a cargo de la Dirección de Cultura, en acuerdo con la Comisión de Apoyo (artículo 19 de la presente ordenanza) y se articulará- si fuera necesario- con las áreas municipales y organismos oficiales o no oficiales que correspondiere.-

**ARTÍCULO 5°.-** La "Orquesta de Cámara Municipal de la Ciudad de Pergamino", se integrará con un mínimo de 7 (siete) músicos preferentemente de la ciudad y de la región, que obtuvieran los mejores puntajes en el llamado a concurso.

**ARTÍCULO 6°:** La edad mínima para ser parte de la "Orquesta de Cámara Municipal de la Ciudad de Pergamino" será de 18 años y la máxima de 70 años. Los cargos de la Orquesta se dividirán en las siguientes categorías:

- a) 1 Director
- b) Concertino y primeros violines
- c) Jefe de fila segundo violín y violines segundos
- d) Jefe de fila de viola y violas
- e) Jefe de fila violonchelo y violonchelos
- f) Jefe de fila de contrabajo y contrabajo
- g) Solista de Clarinete y segundo Clarinete
- h) Solista de Flauta y segunda Flauta
- i) Músicos eventuales para el abordaje de una obra en particular.
- j) Músicos practicantes Ad Honorem.

**ARTÍCULO 7°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Cultura llamará a Concurso de Mérito y Oposición para la cobertura de los cargos citados en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 8°.-** Las bases, plazos, antecedentes, puntaje, valoración y demás cuestiones atinentes al Concurso de Mérito y Oposición para la selección de los integrantes del Elenco Estable se establecerán por en reglamento ad

hoc. Se deberán tener en cuenta la formación académica y especializada y acreditar al menos un (1) año de práctica en orquesta de cámara.

**ARTICULO 9°.-** El concurso en una primera etapa se realizará dentro del Partido de Pergamino; en el supuesto de que las vacantes queden sin cubrir, se realizará un segundo concurso regional donde participarán músicos de Partidos dentro de un radio de 100 km a la redonda de la ciudad de Pergamino.-

**ARTÍCULO 10.-** El Jurado del Concurso se compondrá de (3) miembros y estará presidido el Director de Cultura y dos especialistas a designar por la Comisión de Cultura del H.C.D.- Dichos especialistas deberán acreditar vasta experiencia académica y curricular. El concurso podrá declararse desierto si ningún candidato lograra el puntaje y condiciones mínimas requeridas o no hubiese inscriptos.

**ARTÍCULO 11.-** La convocatoria a concurso deberá publicarse en todos los medios de comunicación masivos locales.

**ARTÍCULO 12.-** Los miembros del Elenco Estable se mantendrán en sus funciones por dos (2) años a partir de su designación, al término de los cuales se convocará a un nuevo Concurso de Mérito y Oposición en los términos de los artículos precedentes.- El miembro de la Orquesta que por razones particulares debiere dejar el puesto vacante deberá notificar por nota al Director de la Orquesta con un plazo no menor a 30 días de la fecha que pretenda desvincularse.- Cuando se notifique una vacante del cuerpo, dentro de los quince días de notificado se llamará a concurso para que en los términos de los arts. 7, 8, 9 y 10 se proceda a cubrir el cargo.

**ARTÍCULO 13.-** La Orquesta podrá realizar presentaciones en centros vecinales, clubes, comisiones de fomento, centros comunitarios, parroquias, teatros, cines y todos centros culturales y en los espacios que la ciudad dispone para el desarrollo artístico, tanto públicos como privados.

**ARTÍCULO 14.-** Los integrantes del Elenco Estable propenderán a promover y estimular el fomento de la cultura musical en el seno de la comunidad local; trabajarán en la conformación e implementación de Programas Socioculturales barriales; y llevarán adelante, a requerimiento de la Dirección de Cultura, cursos, talleres y seminarios de formación. La Orquesta deberá realizar como mínimo 4 actividades semanales, entendiéndose como tales los ensayos y conciertos públicos, no contabilizándose los espectáculos privados que brinden.-

**ARTÍCULO 15.-** La Orquesta Municipal del Partido de Pergamino poseerá un reglamento interno que será establecido mediante Decreto del Intendente Municipal, previa consulta vinculante al Director de la Orquesta y al Director de Cultura del Municipio.-

**ARTÍCULO 16.-** Será obligación de los integrantes del Elenco:

- a) Obedecer las disposiciones creadas en la Ordenanza vigente, además de las establecidas por reglamento interno del Cuerpo y las directivas emanadas del Director.
- b) Deberán dar cumplimiento a los horarios preestablecidos por reglamento y/o los acordados o dispuestos con un mínimo de cuatro actividades (4) semanales y a realizar las funciones previstas por la Dirección de Cultura.
- c) Al final del plazo establecido en el artículo 12, podrán presentarse nuevamente a Concurso de Mérito y Oposición.

**ARTÍCULO 17.-** El Director de la "Orquesta de Cámara Municipal" será designado en los términos de los artículos 7,9 y 10 y se mantendrá en sus funciones por el término de tres (3) años. El Director será quien:

- a) Tendrá a su cargo la absoluta responsabilidad de proyecto seleccionado.
- b) Presidirá el equipo técnico y tendrá a su cargo el personal de montaje y producción de las obras.
- c) Determinará los días y horarios de ensayo, tareas a realizar y demás necesidades.



d) Dará cumplimiento a las fechas de estreno y reposición de los proyectos.

En caso de imposibilidad deberá comunicarlo a la Secretaría de Cultura por escrito con no menos de diez (10) días de antelación

e) Informará por escrito sobre cualquier integrante que no respondiere con idoneidad al proyecto.

f) Calificará a los integrantes del elenco al finalizar la puesta en relación a su desempeño técnico y artístico.

**ARTÍCULO 18.-** La Dirección de Cultura deberá:

a) Llamar a concurso para cubrir los cargos del Elenco Estable de la Orquesta de Cámara Municipal cuando correspondiera según Ordenanza.

b) Separar del elenco estable en actividad a aquellos instrumentistas que de acuerdo con los informes previos no respondieran con responsabilidad e idoneidad previa tramitación del sumario correspondiente.

c) Tomar los recaudos pertinentes para mantener en actividad la "Orquesta de Cámara Municipal".

d) Todos los requerimientos técnicos serán cubiertos en su totalidad por personal municipal afectado de la Dirección de Cultura Municipal y/o quien esta determine en casos excepcionales de necesidad, estos servicios, serán contratados por los medios predispuestos.

**ARTÍCULO 19.-** La Orquesta de Cámara Municipal contará con una Comisión de Apoyo integrada por un Concejal de cada Bloque Político del H.C.D., personas de la sociedad civil que quieran acompañar; tres integrantes del Elenco estable. El Director del orquesta será el Asesor de la Comisión. Esta Comisión estará organizada con presidente, secretario, tesorero, vocales, revisores de cuentas y será la encargada de determinar las presentaciones anuales de la orquesta, hará su difusión, las relaciones extra locales para las actuaciones de la orquesta y determinará la distribución del subsidio anual que recibirá del Departamento Ejecutivo. Esta Comisión elaborará su reglamento interno el que deberá ser aprobado por Decreto del Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 20.-** La Orquesta de Cámara Municipal podrá realizar funciones no organizadas por la Dirección de



Cultura y ajenas a la programación anual preestablecida, previa autorización de la misma a tal efecto, y siempre que dicha programación no se viera alterada. Los gastos por todo concepto, incluido cachet y viáticos correrán por cuenta de las entidades organizadoras, quienes se harán responsables de todo evento que ocurra con motivo o en ocasión de dicha función o concierto, como así también de las que se deriven de los actos vinculados a ella, tales

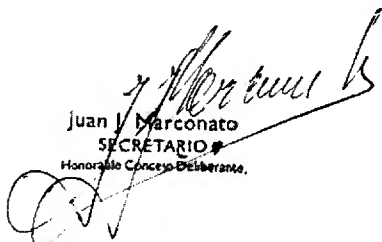
como ensayos, viajes, movilidad entre otros, tanto de los integrantes como terceros. La presente responsabilidad deberá ser tomada expresamente por el contratante al momento de formalizarse el acuerdo. La ejecución de estas acciones serán llevadas a cabo por la Comisión de Apoyo.

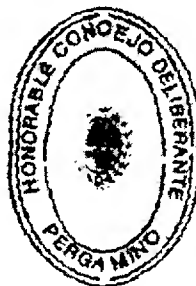
**ARTÍCULO 21.-** Los ingresos generados por las actividades de la Orquesta de Cámara Municipal, ajenos y/o complementarios originados en las funciones contempladas en el artículo anterior serán asignados en un 50% al funcionamiento de la orquesta y el 50% restante al Área de Cultura para afectarlo a políticas de cultura para niños y adolescentes. La Comisión de Apoyo será la responsable del cumplimiento de este artículo.

**ARTÍCULO 22.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus ----- efectos.-

oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.- Sin más, hago propicia la

**ORDENANZA N° 7705/12.-**

  
Juan y Marconato  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante.



  
Leandro Hipólito Peralta  
PRESIDENTE  
H.C.D. PERGAMINO